



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018.

Vistas las presentes actuaciones, caratuladas "Autorización Oliveri Florencia s/Ejercicio de la Profesión" y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante acordada 279/2018 de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, se elevó la solicitud de la prosecretaria administrativa -médica- de ese tribunal, Dra. Florencia Noemí Olivieri, requiriendo autorización para concluir y entregar informes periciales en las causas en las que fuera designada Perito de oficio por juzgados de la Justicia Provincial de Santa Fe (Fs. 1/2).

II.- Que el art. 8, inc. 'i' del Reglamento para la Justicia Nacional prohíbe a los magistrados, funcionarios y empleados "ejercer profesiones liberales ni aún con motivo de nombramientos de oficio o a propuesta de partes". Que esa norma ha sido dictada para asegurar el correcto desempeño en el cargo.

III.- Que el ejercicio de la profesión cuya autorización requiere la peticionaria constituye una incompatibilidad absoluta en los términos de la disposición referida.

Por ello,

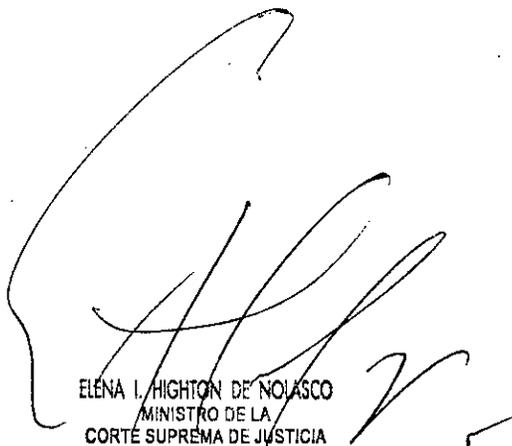
SE RESUELVE:

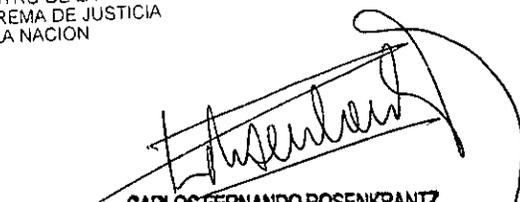
No hacer lugar a la autorización requerida por la agente Florencia Noemí Oliveri.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.




JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION